

CIRCULAR

Bancos N° 3.402

Santiago, 8 de agosto de 2007

Señor Gerente:

Fondo de Garantía para Inversiones (FOGAIN) de la Corporación de Fomento de la Producción.

En el Diario Oficial del 6 de agosto en curso, se publicó el Reglamento del Fondo de Garantía para Inversiones (FOGAIN), creado por la Corporación de Fomento de la Producción, con el objeto de entregar una garantía complementaria para cubrir los riesgos sobre créditos de largo plazo que, para proyectos de inversión, otorguen las entidades financieras a empresarios privados, pequeños y medianos sin cobertura del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) y que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento para acceder a esa garantía.

Dicho Reglamento establece las condiciones y procedimientos para acceder a esa cobertura que ofrece la Corporación de Fomento de la Producción a través de FOGAIN, para compensar, hasta por el monto de la misma, las pérdidas por incumplimiento de pago por parte de los deudores de las operaciones acogidas a ella.

Las operaciones que pueden optar a esta garantía, sean créditos u operaciones de leasing, deben contemplar un plazo mínimo de tres años. La cobertura puede alcanzar hasta el 50% del saldo de capital insoluto del crédito u operación de leasing, pudiendo llegar hasta el 70% para aquellas empresas que cumplan los requisitos que se establecen en el Reglamento. En todo caso, el monto máximo de la cobertura por cada deudor, no podrá exceder del equivalente de 5.000 unidades de fomento.

Esta Superintendencia, atendidas las características y objetivo de esta cobertura la considerará una garantía para los efectos de determinar las provisiones que afecten a los créditos caucionados por ella, tratándose en forma similar a los créditos amparados por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, dada la semejanza que tiene con este.

En todo caso, debe tenerse presente que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley General de Bancos y lo expresado en el Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas, las cauciones otorgadas por el Fondo, tienen el carácter de deuda indirecta de la Corporación de Fomento de la Producción.



Los bancos que deseen participar en las licitaciones que efectuará el FOGAIN, deberán cumplir con las condiciones que establece el Reglamento del mismo, en tanto que los créditos que se beneficien de esa cobertura deben también encuadrarse en las pertinentes disposiciones reglamentarias de ese Fondo.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras